



ANA	FOLIO N°
AAA-UCAYALI	016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 242 -2018-ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 30 ABR 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 56501-2018, organizado por Evila Rengifo Armas, sobre autorización de uso temporal de ribera del río Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que constituye bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen, los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la Amazonia;

Que, el numeral 3.1 artículo 3° del Reglamento de la Ley antes referida, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes deber ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, señala que la Autoridad Administrativa del Agua puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo. Las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante solicitud S/N, Evila Rengifo Armas, solicita autorización de uso temporal de ribera del río Ucayali, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, ubicado en el caserío San Luis de Cumancay, distrito Iparia, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali;

Que, obra en el expediente administrativo, la Certificación Técnica CT250103-203-2018-IPARIA, emitido por la Agencia Agraria de Coronel Portillo, en la cual concluye que, el área georreferenciada corresponde al ecosistema de restinga, con un área de 8 ha 7 642 m² y no presenta superposición con derechos vigentes otorgados a terceros o áreas intangibles al uso agrario, y que la actividad a realizar en el área solicitada, cumple con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA;

Que, la Administración Local del Agua Pucallpa, mediante el Informe N° 111-2018-ANA-AAA-U-ALA-PUC-AT/PECE, evalúa el expediente y concluye que se debe otorgar la autorización de uso temporal de ribera del río Ucayali, para desarrollar agricultura temporal en el año 2018, a Evila Rengifo Armas, conforme los datos técnicos que se consignan en dicho informe; así mismo dicho informe se encuentra con el visto del área técnica, la misma que lo encuentra conforme;

Que, en ese sentido, revisado el expediente observamos que este cuenta con informe favorable por parte de la Administración Local del Agua Pucallpa y con el visto del área técnica de esta Autoridad Administrativa, los que señalan que el expediente ha cumplido con los requisitos que exige la normatividad



RESOLUCION DIRECTORAL N° 242 -2018-ANA-AAA.UCAYALI

vigente; por lo que, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que es procedente lo solicitado por la administrada;

Que, estando a lo opinado por el área técnica y por asesoría jurídica; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a favor de Evila Rengifo Armas, autorización de uso temporal de ribera del río Ucayali, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, ubicado en el caserío San Luis de Cumancay, distrito Iparia, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali; según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

Nombres y Apellidos	Ubicación						Área (has)
	Geográfica		Política				
	Este	Norte	Sector	Distrito	Provincia	Dpto.	
Evila Rengifo Armas	Coordenadas UTM – WGS 84		San Luis de Cumancay	Iparia	Coronel Portillo	Ucayali	8 ha 7 642 m²
	562 844	8 982 288					
	563 081	8 981 896					
	563 028	8 981 820					
	562 870	8 981 878					
	562 672	8 982 184					

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Autorización indicada en el artículo anterior de la presente Resolución Directoral, tiene vigencia solo para el desarrollo agrícola 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución directoral no otorga ni reconoce ningún derecho real de garantía establecido en nuestro código civil; asimismo se hace de conocimiento que está prohibido el uso de las Fajas Marginales para fines de Asentamiento Humano u otra actividad que las afecte.

ARTICULO CUARTO.- ACTUALIZAR el registro de Autorizaciones de usos temporales de ribera y/o faja marginal, otorgados por esta autoridad, teniendo en consideración la autorización que se otorga mediante la presente Resolución Directoral.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Evila Rengifo Armas y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Pucallpa y a la Dirección Regional Sectorial de Agricultura de Ucayali, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI

Ing. VICTOR GREGORIO COLCA HUARANCA
DIRECTOR